

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00253 00

En atención a la documentación por la pasiva, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado desde el 22 de abril de 2022 si a ello hubiere lugar respecto de **CARMEN ANA CECILIA GUZMÁN DE PARRA**, según lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **CARMEN ANA CECILIA GUZMÁN DE PARRA** es el único demandado en esta causa judicial, por secretaría REMÍTASE la totalidad del proceso a la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: PÓNGASE a disposición de la Superintendencia de Sociedades la totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de **CARMEN ANA CECILIA GUZMÁN DE PARRA**. En caso de que se encuentren a disposición de este juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la entrega en favor de la citada deudora.

CUARTO: Conforme lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho se abstiene de dar trámite al desistimiento allegado, atendiendo la nulidad aquí decretada y la imposibilidad de emitir decisión alguna siguiente a este providencia.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a64434f31024c9693cb3442d96480cbbd151c0f2e307a19d65756fa50a70c6**

Documento generado en 29/08/2022 04:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>